

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la península con 21 del actual me dice lo que sigue:

» Por el ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion de la península, en 18 del actual lo siguiente.—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de rentas provinciales lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las esposiciones dirigidas á este ministerio por varias diputaciones provinciales, manifestando los perjuicios que se siguen á los pueblos de no admitirseles los suministros liquidados en pago de las contribuciones ordinarias, por efecto de la disposicion contenida en el art. 3.º del real decreto de 31 de agosto del año próximo pasado, tanto mas, cuanto muchos de ellos tienen ya cubierto el cupo que les ha correspondido por la extraordinaria de guerra, y deseando S. M. conciliar el alivio de los pueblos confiados á su cuidado, con la urgencia de realizar los fondos de que tanto necesita el tesoro público para hacer frente á las atenciones que sobre él gravitan, se ha dignado resolver: que se admita respectivamente á cada pueblo en pago de sus contribuciones ordinarias, el importe de los recibos liquidados de suministros hechos á las tropas, que le hayan sobrado, ó vaya liquidando sucesivamente, desde que tenga satisfecha por completo la cantidad que segun la ley é instrucion de 16 de enero último puede entregar en papel por la contribucion extraordinaria de guerra. De real orden comunicada por señor ministro de la Gobernacion de la península, lo traslado á V. S. para inteligencia de esa diputacion y demas efectos convenientes.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, para su inte-

ligencia y efectos consiguientes. Madrid 28 de marzo de 1839.—José Maria Puig.

Circular.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr.—El Sr. ministro de Hacienda dice con fecha 14 del actual al de la Gobernacion de la península lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Diputacion provincial de Cuenca, solicitando sean admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, los suministros hechos para levantar y sostener las fuerzas francas de aquella provincia, en uso de la autorizacion concedida por la ley de 27 de diciembre de 1836, y S. M. se ha dignado mandar, que manifieste á V. E. como lo ejecuto, que el caso que es objeto de la esposicion de la Diputacion citada, se halla espresamente resuelto por real orden comunicado por el ministerio de la Guerra á este de Hacienda, en 30 de diciembre de 1837.—Lo digo á V. E. de la propia real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, para su conocimiento, el de esa Diputacion y demas efectos, acompañándole copia de la disposicion que se cita.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 28 de marzo de 1839.—José Maria Puig.

Real orden que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.: El Sr. secretario interino del despacho de la Guerra dice al intendente general militar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las comunicacio-

nes dirigidas á este ministerio por el de Hacienda sobre la formalizacion y liquidacion de los recibos de pagos y suministros hechos á cuerpos francos y Milicia nacional movilizada antes y despues de 1.º de enero de 1836; y enterada S. M. se ha servido mandar para terminar de una vez este asunto, y en vista del informe dado por V. S. en 16 del actual que con arreglo á lo resuelto en real orden de 16 de diciembre de 1835, el ajuste y liquidacion de los cuerpos francos y Milicia nacional movilizada y cualquiera otra fuerza auxiliar desde su creacion corresponde á las oficinas de administracion militar asi como tambien el pago de los mismos cuerpos desde 1.º de enero de 1836 en los mismos terminos que lo verifican con los del ejército. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1837.—De Espinosa.—De la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y en contestacion á sus comunicaciones de 10 de junio y 20 de noviembre de este año, no ofreciéndose nada, que decir á V. E. acerca de la liquidacion de los recibos de esacciones hechas por varios gefes de columnas, de que tambien trata la primera de las citadas comunicaciones, respecto á que las oficinas de Hacienda militar admiten y reintegran á las rentas sin pérdida de tiempo, los importes de los auxilios que estas satisfacen al ejército, aun cuando desde luego prevean aquellas algunas dificultades en el giro de los cargos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1837.—El subsecretario de Guerra, Bruno Gomez.—Sr. secretario del despacho de Hacienda.—Es copia.—Rubricado.—Es copia.—El subsecretario.—Es copia, Puig.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—INJERTOS.

Continúa el artículo inserto en los núms. anteriores.

Se escogerá una rama muy sana, y del año anterior, si puede ser, que se cortará á distancia de algunas pulgadas del tronco, advirtiéndose que la fuerza y grueso de la rama han de decidir del sitio por donde debe cortarse. La figura anterior representa un pedazo de rama sola, pero se supone que está adherente al tronco, y con el corte de la podadera se hiende la corteza, en el que queda colgando á manera de cintas que se despegan de la madera sin lastimarla.

Mientras un operario ejecuta esta operacion, otro prepara el anillo, cilindro ó canutillo que ha de tener uno ó mas botones, y ha de ser de un diámetro igual á la parte desnuda, y entonces, sin perder tiempo, se introduce el canutillo en ella, hasta que en base toque al nacimiento de las cintas ó correas de corteza; si despues de introducido se ve que guar-

da con él una proporción igual, y que le llena todo, se le cortan las cintas ó correas por debajo del canutillo, y despues de haber unido las dos cortezas se cubre la juntura, como tambien la cima del patron y del canutillo, con el unguento de injeridores. A esto está reducido el primer método.

El segundo y mas seguro se ejecuta conservando las correas de la corteza, cubriendo otra vez con ellas el canutillo, con la advertencia de dejar libres las yemas, y sujetándolo todo con ligaduras, que puedan quitarse cuando lo exija la necesidad.

Como es muy difícil encontrar un cilindro que guarde una proporción exacta con el vástago desnudo hasta el nacimiento de las correas, se remedia este inconveniente sañándole de arriba á bajo si es muy estrecho, por el lado opuesto á la yema, y aplicándole en este estado al tronco; hecho esto se levanta la correa que corresponde á la parte defectuosa del canutillo, en la cual se acomoda, cortándole de ancho y largo lo necesario para que cubra la parte del tronco descubierta, y despues se levantan y se sujetan las demas correas como hemos dicho.

Si el canutillo, es muy ancho se corta de modo que quede en proporción con la parte desnuda: se toquen en toda su estension, como si no se hubiese cortado el canutillo, y se vuelve á cubrir todo con las correas.

El continuador de la obra de Rogero de Schabol habla de otro modo de injertar por justa posición, y lo explica de este modo. «Barrenaba, dice, un perla por la parte en que la corteza estaba mas lisa y unida, abriéndole un agujero de cerca de una pulgada de hondo, despues con una gubia de carpintero recortaba la madera de la parte interior, y dejaba lisa la superficie, especialmente en la corteza; inmediatamente despues tomaba la medida de su profundidad, y adelgazaba bien el cabo ó estremidad de la rama, dándole la figura de clavija redonda, y del mismo grueso que el agujero, de modo que la corteza del patron y la del injerto se tomasen por todas partes, y hecho esto untaba toda esta parte con el unguento de injeridores. Como la rama era del año anterior le dejaba tres ó cuatro yemas. Este modo de injertar se practica á últimos de febrero ó principios de marzo, como el injerto de cachado, al cual es muy superior cuando prende.»

He aquí otro método del mismo autor, análogo al precedente, y con sus propias palabras. «Como un escoplo llano muy pequeño y de tres líneas de ancho he abierto en el patron una muesca de media pulgada de profundidad, despues con arreglo á su anchura he rebajado en forma de espátula por dos caras la estremidad inferior de la rama, y la he introducido hasta la estremidad de la muesca practicada en el patron, y he procurado reunir las cortezas aplicándole despues la cataplasma ordinaria.»

Podemos colocar en la clase de los injertos, por justa posición propiamente asi llamados, el que Cabanis llama por *inoculación*, y que describe asi: «Este injerto, dice, se practica solamente sobre los

árboles y arbustos que tienen los botones gordos, como el castaño de Indias, la vid &c. Se ejecuta arrancando al mismo tiempo un boton silvestre, y otro de buena especie, cuyas bolsas ó válvulas han de ser de igual tamaño, y se cambian sustituyéndose el uno al otro: despues se unta todo el boton al rededor de la yema con una mezcla de cera y terebentina, para contener el boton trasplantado en su nueva celdilla, é impedir el que pueda penetrar el agua: estas yemas inoculadas prenden con mucha facilidad, y no pueden injertarse mas que á la primera savia: podemos servirnos de este método para injertar los botones de frutos de ciertas especies de perales que los tienen muy gruesos, aunque por este medio no formaremos jamas mas que árboles curiosos, pero nunca durables.»

De los injertos de escudo ó escudete.

Se llama escudo un pedazo de corteza de 12 ó 15 líneas de largo, y 3 ó 4 de ancho con una buena yema en medio. Se escogerá de una rama del año anterior, y se cortará á manera de escudo, ó de triángulo prolongado. El primero se parece al escudo de la cerradura de un armario, y por esta razon se llama de escudo.

Para sacar el escudo de la rama se corta la corteza de esta al rededor de la yema. Para no lastimar la corteza ni la yema al tiempo de sacar el escudo, se aprieta con el dedo pulgar de la mano derecha la yema contra la madera, y se vuelve con destreza la mano izquierda que tiene asida la rama, como si se quisiese torcer, entonces, como la corteza no está pegada cuando el árbol está en savia, se desprende el escudo, y cede con facilidad al impulso que se le da.

Despues con la navaja de injertar se hace en el patron una incision á manera de cruz, y con la puuta se levantan suavemente las dos partes de la corteza cortada, dejando entre las dos una anchura proporcionada á la mitad del diámetro del escudo, teniéndolas levantadas y apartadas hasta que aquel se haya introducido. Como en esta operacion se ocupan las dos manos, es preciso tener el escudo en la boca, pero despues se mete la especie de cuña que tiene la navaja entre las dos cortezas para sostenerlas, empleando la mano izquierda y entonces con la derecha, que ya se halla desocupada, se toma el escudo, se introduce en la abertura. Se pone el mayor cuidado en que la corteza de la parte superior del escudo corresponda, y se junte cuanto sea posible á la corteza que se ha cortado en la parte transversal de la cruz, despues de haber introducido el testo del escudo bajo la corteza que se ha sublevado, y que forma entonces dos ángulos con él. Luego que el escudo se ha introducido, pegado y unido bien contra la madera del patron, se dejan caer sobre él los dos ángulos de la corteza, de modo que la yema quede descubierta.

Entonces se emplearán las ligaduras, que deben haberse preparado de antemano, de lana ó algodón

(estas son las mejores por la facilidad que tienen de dar de sí) ó bien de cáñamo, ó de cortezas de mimbre, suace &c. Esta ligadura se toma por los dos extremos, y se dispone de modo que ciñendo el patron con ella el medio caiga sobre la parte opuesta al escudo, despues los dos extremos se cruzan por delante, de modo que cubran la linea transversal de cruz; se sigue la operacion del mismo modo hácia abajo, hasta que la ligadura cubra todo el injerto, excepto la yema, que quedará descubierta, despues se ata por la espalda, y queda finalizada la operacion.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Direccion General de Rentas Provinciales.—Habiendo resuelto S. M. en Real orden de 18 del corriente que permanezca abierta la subasta para el arrendamiento en participacion de los derechos de puertas y aguardientes que se devengan en esta corte, se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que todas las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan hacer por escrito las proposiciones que estimen convenientes, sin separarse del tipo de 32.244,843 rs. 9 mrs. vn. al año, ni de las condiciones prescritas en las reales órdenes de 13 y 30 de octubre último, presentándolas ó remitiéndolas á la Direccion general de rentas provinciales. Madrid 21 de marzo de 1839.—Domingo Jimenez.

En el pueblo de Humera se halla hecho el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, lo que se avisa á los hacendados forasteros comprendidos en él para que dentro de cuatro dias comparezcan á satisfacer su importe ó de lo contrario se procederá contra los morosos á lo que haya lugar.

Catálogo de las obras que se venden en la imprenta y libreria de Sanz y Sanz, en Madrid, calle de Carretas.

Arte de traducir el idioma frances, por Don Agustin Morel, catedrático que fue en la Escuela Nacional de Veterinaria, 8.ª pasta.

Bichat: Tratado de las membranas, 8.ª pasta.

Coleccion de muestras de la verdadera letra inglesa.

Coleccion completa de elegantes muestras y sencillísimas reglas para escribir con la mayor facilidad y buen gusto el hermosísimo caracter de letra bastarda Española, por el penúltimo D. Manuel G. Ruiz, que dedica á la juventud su editor D. Pedro Sanz y Sanz.

Constitucion politica de la Monarquía Española de 1812 con el discurso preliminar, pasta.

Correspondencia original de Abelardo y Eloisa, en prosa, con la historia de su vida, adornada con sus retratos, un tomito en 10.ª por

Cartas de Abelardo y Eloisa en verso, 16.ª pasta.

Correspondencia, cartas y vida de los mismos unidas en un tomito; nueva edicion añ dida con la epistola benedicta que escribió en inglés Alejandro Pope, adornada con sus retratos, pasta.

Direccion general de cartas en forma de Diccionario, para escribir á todas las ciudades, villas, lugares, aldeas, monasterios, conventos, santuarios, caserios, ventas, molinos, cortijos, dehesas, sitios y parages, aunque se hallen en despoblado, de toda España, para la mayor facilidad del comercio y correspondencia pública de sus naturales y estrangeros; adicionado y corregido por el que escribió D. Fernando Espinalt y Garcia, oficial del correo general

de esta corte, y notablemente mejorado en esta nueva edicion por D. José Freire. Dos tomos en 4.º Madrid 1835. Esta obra ya bien conocida, útil á toda clase de personas, y necesaria á las oficinas, establecimientos, casas de comercio, agentes de negocios y procuradores y á cuantos tienen alguna correspondencia, es todavia mas apreciable como ahora sale á luz enriquecida y mejorada. Ademas de la historia de la renta de correos, trae la lista de las principales ciudades de Europa, la de las 34 cajas principales y de las 48 subalternas, la demarcacion de los partidos de correos y sus sellos distintivos, el reglamento ó tarifa vigente para el porte de las cartas, y de la nueva tarifa de periódicos é impresos, con un itinerario estenso de todas las carreras y sus travesias. Es ademas el nomenclator mas copioso que se conoce, purgado de muchas repeticiones y errores que tenia la edicion primera, y considerablemente añadido en lo que le faltaba.

Elementos de Anatomia Veterinaria general y descriptiva, por Don Guillelmo S. Pedro, 8.º dos tomos pasta.

Esta obra y las cinco siguientes estan mandadas seguir de orden de S. M. en la enseñanza de los alumnos de la Escuela Nacional de Veterinaria de esta corte.

Elementos de Anatomia patológica Veterinaria por el mismo, 8.º pasta.

Elementos de Terapéutica mecánica, ó sean cirugía Veterinaria, operaciones, vendages y arte de ostetricia, por D. Antonio Santos, catedrático de la Escuela Nacional de Veterinaria, 8.º pasta.

Elementos del exterior del caballo por D. Nicolás Casas. En este libro se dan á conocer los defectos y bellezas de las partes del caballo, y para que trabajo pueden destinarse segun su conformacion. Los vicios que pueden anular la compra de los animales, incluyendo el modo de certificar, y el de lograr caballos para todo genero de servicios. Obra necesaria á los albitares y herradores, y muy instructiva para los aficionados á caballos. Un tomo en 8.º

Elementos de patologia Veterinaria general y especial por D. Carlos Risueño, primer catedrático de la escuela Nacional de Veterinaria de esta corte, 8.º dos tomos pasta.

Elementos de Anatomia general aplicados á la Medicina y Cirujia por Béclard, traducidos de la segunda edicion francesa, é ilustrados considerablemente con notas. El autor de esta obra presenta al principio de ella con el titulo de introducion un brillante discurso de anatomia y fisiologia comparados donde desenvuelve analíticamente la organizacion toda entera por insensibles graduaciones, hasta llegar á sus formas mas complejas, para ocuparse en seguida del Hombre, cuyos tejidos examina valiéndose de las luces que han difundido sobre la ciencia de la vida mas de 20 siglos de observacion. El traductor al hacer en su idioma la version de este importantísimo trabajo, ha ampliado é ilustrado la materia de que trata con sus notas, que recaen sobre objetos interesantes y los puntos mas litigiosos, los cuales resuelve en muchos casos por las aplicaciones que hace de las leyes generales de la naturaleza al estudio de la economia animal. Un tomo en 4.º

Ejemplos Morales, ó las consecuencias de la buena ó mala educacion, 8. holandesa.

El Onanismo, ó Estravios Secretos en las personas del bello sexo, 8. pasta.

Instruccion de infanteria mandada observar en el ejército por los señores inspectores, 8. pasta.

Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinacion y servicio de los ejércitos. Nueva edicion, considerablemente aumentada con varias reales órdenes desde el año 1823 hasta el dia, sacadas literalmente de los tomos de reales decretos de los espresados años. Dos tomos en octavo mayor.

Pelayo, restaurador de la Monarquia española, 8. dos tomos pasta, novela histórica.

Prontuario manual de infanteria, el mas completo para la instruccion de la Milicia Nacional, con láminas, pasta.

Recopilacion ó sea instruccion manual de la táctica militar de caballeria, 8. pasta 12 rs.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de infanteria, aumentado, con 77 láminas, 8. en pasta 2 tomos.

Recitaciones del Derecho Romano de Heinecio traducidas al castellano. La presente edicion va enriquecida. 1.º Con un prólogo en el cual se han reunido algunas ideas y consideraciones sobre la importancia del derecho Romano para el estudio de las Legislaciones modernas y con especialidad de la española. 2.º Con notas y comentarios en que se ha tratado de aclarar algunos pasajes del testo y principalmente de explicar la conformidad y discrepancia de nuestras leyes con las romanas. 3.º Con una disertacion sobre la legitimacion de los hijos nacidos de ilegítimo ayuntamiento, materia que se trata por principios distintos y con mayor estension que lo hace Heinecio. 4.º Los trece primeros títulos del libro tercero que el autor no ha comentado, se suplen con los mismos títulos de sus antigüedades, pues que de estas, segun el mismo Heinecio nos dice, nada absolutamente debemos ignorar. 5.º Se ha ordenado un copioso catálogo de libros de Derecho Romano en que van comprendidos los de mayor mérito antiguos y modernos. Y 6.º Se ha añadido tambien el Compendio histórico del mismo derecho compuesto por el sabio juris-

consulto Mr. Dupin: dos tomos en 8.º de bastante volumen. Esta obra esta adoctada por este en la universidad literaria de Madrid y otras capitales.

Récreo de Damas ó las noches en París. Esta obrita está traducida del francés con el mayor esmero, y consta de diez novelitas tan interesantes, tan analogas á las costumbres de nuestro siglo, y de un enredo tan verosímil, que casi podemos asegurar sin miedo de equivocarnos, que es de lo mas perfecto que se ha escrito en este genero. No se ha perdonado gasto ninguno para que la impresion corresponda al mérito de la obra. Son dos tomos en 8.º con dos laminas cada uno de superior grabado y sobresaliente mérito.

Historia de los tres derechos, Romano, Canónico y Español ó tablas Cronológicas de los Códigos, y Colecciones de todos tres, escritas en latin y castellano, y enriquecidas con un extracto del código de comercio, y otro de la ley de enjuiciamiento. Estando mandado por el art. 62 del último plan de estudios que los jóvenes en el quinto año de Digesto Romano tomen conocimientos mas estensos de los Códigos Romanos, y de los nuestros, y por el 76 que en el sexto año de Decreto se les amplien las esplicaciones para dar conocimiento de las Colecciones Eclesiásticas, y del Decreto de Graciano, no es necesario mas para hacer recomendable esta obra ó historia de los Códigos y Colecciones de los tres derechos Romano, Canónico y Español, con los extractos del código de comercio y ley de enjuiciamiento. Un tomo en 4.º

Los Sepulcros de Hervey, traducidos del francés por el doctor D. Manuel de Gorriño. tercera edicion corregida y enmendada. Si el célebre Hervey al escribir sus meditaciones sobre los sepulcros, tomó por guia las noches de Young podriamos decir que la imitacion excede al modelo: ¿cual es el alma insensible que no siente la dulce melancolia que inspira la lectura de los Sepulcros de Hervey? Recomendar esta clase de obras es hacer una ofensa al público que ya las conoce y las estima en lo que valen, baste decir que los Sepulcros merecieron quince ediciones en Inglaterra y la estimacion general en toda Europa. Un tomo en 12.º

La Pastora de Lammermoor ó la depositada, 8. dos tomos pasta.

Manual Medico-legal de venenos, precedido de consideraciones sobre el envenenamiento; de los medios de probarlo; del resultado de esperiencias hechas sobre el acetato de morfina, y demas álcalis vegetales; cuyas esperiencias son posteriores á la publicacion de la Toxicologia del doctor Orfila: Seguido de un método para curar las mordeduras de los animales rabiosos y de la vibora; de un resumen sobre la pústula maligna y de los socorros que deben suministrarse á las personas envenenadas, ahogadas ó asfixiadas. Escrito en francés á la vista del profesor Chaussier, por E. de Montmahon, doctor en medicina, miembro de muchas sociedades literarias; traducido al castellano y adornado con 20 láminas iluminadas, 8.º mayor.

Nuevo Diccionario manual latino-castellano, compuesto con presencia de los mas acreditados, especialmente el de Nebrija, aumentado por Rubiños, el de Balbuena, Forcelini, Facciolati, y Roberto Estéfano, acomodado á la inteligencia de los niños que estudian la gramática latina, y dispuesto de manera que puedan manejarle con utilidad. Por D. Juan Diaz y Baeza y Don Francisco Lorente. Un tomo en cuarto, buena edicion.

Elementos de Fisiologia Veterinaria por D. Nicolás Casas, 8. pasta,

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

MERCADO DE MADRID.

Trigo de 45 á 51 rs. fan.

Cebada de 18 á 18½.

Algarrobas de 25 á 26.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.